

**B**

BIBLIOTECA PUBLICA DEL ESTADO
C/ SANTA NONIA, 5
24003 LEÓN

4855-0627

OFICIAL**DE LA PROVINCIA DE LEÓN**

Administración. — Excmo. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 225263.

Viernes, 28 de junio de 1991

Núm. 146

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 ciceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un período inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social en León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones, previsto en el artículo 80 de la L.P.A. de 17-07-58 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo, en el expediente de sanción de trabajo número 469/91, incoado contra la Empresa "Organización Minera, S. A.", por infracción al art. 3 a) de la O.M. de 16-12-87, se ha dictado una resolución de fecha 03-05-91, por la que se le impone una sanción de 10.000 ptas.

Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dcto. 1860/75 de 10-7-75. Para que sirva de notificación en forma a la empresa antes citada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola.

5196

5.—Plan parcial "Los Acebos", de las normas subsidiarias del planeamiento municipal de Sariegos.

Resultando que mediante oficio de 24 de abril de 1991, el Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, remite a esta Comisión un informe sobre vertido de aguas residuales, un aforo de sondeo, un certificado de potabilidad de agua, y la aceptación de la compensación económica de las cesiones de la Promotora "Los Acebos", S. L., para unir a la documentación existente en esta Comisión referida al Plan Parcial de "Los Acebos".

Resultando que el expediente de referencia fue visto en la sesión que la Comisión Provincial de Urbanismo celebró el 14 de febrero de 1991, en la que se acordó suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial, con devolución del expediente al Ayuntamiento para que subsanasen las deficiencias que se señalaban, y previo acuerdo del Pleno Municipal la remitiese de nuevo a esta Comisión para que procediera a su aprobación definitiva.

Resultando que, asimismo, en la sesión celebrada por esta Comisión el 20 de marzo de 1991, se trató el presente expediente, acordándose, nuevamente, la suspensión de la aprobación definitiva, hasta tanto no se completase determinada documentación que se hacía constar en el mencionado acuerdo.

Considerando que esta Comisión Provincial de Urbanismo es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.º del Real Decreto Ley

16/81, de 16 de octubre, en relación con los artículos 138, 127 a 130 y 132 a 134 y demás de aplicación, todos ellos del Reglamento de Planeamiento.

Considerando que la documentación acompañada al oficio antes citado de 24 de abril de 1991, completa las deficiencias que habían originado la suspensión de la aprobación definitiva del Plan Parcial, que se acordó en la sesión de 20 de marzo anterior, por lo que una vez subsanadas las matizaciones que habían originado tal suspensión y aprobación, procede acordar la aprobación definitiva del expediente, pues tanto desde el punto de vista formal, como desde el punto de vista técnico, el presente Plan Parcial de iniciativa particular, se considerará correcta y ajustado a las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sariegos, sin perjuicio de lo que a continuación se expone.

Considerando que el presente expediente se refiere, como ya se ha dicho, a un Plan Parcial que tiene por objeto una urbanización de iniciativa particular, para los que se exige en los artículos 46. 3.º c) y 64 del Reglamento de Planeamiento, la prestación de garantías en metálico, en valores públicos o aval bancario, para el exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos, por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanismo, según la evaluación económica del propio Plan Parcial

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN**Comisión Provincial de Urbanismo**

La Comisión Provincial de Urbanismo, en su reunión celebrada el día 17 de mayo de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

Considerando que al no haberse presentado ninguna garantía de las señaladas anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento de Planeamiento, la eficacia del acuerdo aprobatorio quedará condicionada a la prestación ante el Ayuntamiento de la garantía señalada en el art. 46.3.º c) del mismo texto legal, dentro del plazo de un mes, al contar desde el día siguiente al de recibo de la notificación de este acuerdo, sin que la aprobación definitiva se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por tanto entre en vigor, hasta tanto no se dé traslado por el Ayuntamiento de Sariegos a esta Comisión del cumplimiento de lo establecido en el citado artículo 139.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación,

La Comisión por unanimidad y conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, acuerda aprobar definitivamente el Plan Parcial Urbanización "Los Acebos" de las normas subsidiarias de planeamiento municipal del Ayuntamiento de Sariegos. De conformidad con lo establecido en el artículo 139, norma 3.ª del Reglamento de Planeamiento, la eficacia de este acuerdo aprobatorio queda condicionada a la prestación de la correspondiente garantía ante el Ayuntamiento de Sariegos, en el término de un mes, contado desde el siguiente día del recibo de esta notificación, sin que se publique esta aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia ni, en consecuencia, entre en vigor, hasta tanto no se acredite ante esta Comisión el cumplimiento de la prestación de la garantía citada.

Contra la presente resolución cabe, de conformidad con el artículo 233 de la Ley del Suelo, recurso de alzada, ante la Junta de Castilla y León (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), en el plazo de quince días hábiles (artículo 122.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo) a contar desde el siguiente a la notificación de la presente.

El Secretario de la Comisión, Javier Carbayo Martínez.—V.º B.º: La Vicepresidenta de la Comisión, Isabel Carrasco Lorenzo.

Javier Carbayo Martínez, Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo de León.

Certifico: Que el pasado día veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y uno, se ha presentado un oficio del Alcalde del Ayuntamiento de Sariegos, al que se adjunta fotocopia compulsada por el Secretario municipal, del aval contraído por Caja España de Inversiones, Caja de

Ahorros y Monte de Piedad, por el que se avala a Promotora "Los Acebos, S. L." ante el Ayuntamiento de Sariegos, por importe de hasta cinco millones ochocientos sesenta y siete mil setecientos veintiséis pesetas, en concepto de fianza, equivalente al seis por ciento de los costes de urbanización de Residencial Los Acebos, que correspondan al Plan Parcial Los Acebos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sariegos, de conformidad con lo que disponen los artículos cuarenta y seis, c) y ciento treinta y nueve, norma tercera del Reglamento de Planeamiento.

Y para que conste, y a efectos de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del Plan Parcial "Los Acebos", de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Sariegos, expido la presente en León a tres de junio de mil novecientos noventa y uno.—Javier Carbayo Martínez. 5156

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de la Consejería
de Fomento
Sección de Transportes

Fecha: 14 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-0429-P.

Número del D.N.I. o de empresa: 10.051.912.

Titular del vehículo: Edita López Gómez.

Población y provincia: 24428 Lillo del Bierzo (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-20.637-0-90.

Referencias de la denuncia: Día 30, mes 10, año 1990, hora 10,50, carretera N-VI, n.º p. kilométrico 395.

Hecho sancionado: Carecer en la parte posterior del vehículo del distintivo de la Tarjeta de Transporte.

Vehículo de servicio propio tarjeta provisional núm. 24/90085 de León, S-8.

Precepto infringido: Art. 142-c. Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 143-1. Ley 16/87.—Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expe-

diente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

por Carretera.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la Tarjeta de Transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5001 Núm. 3757—6.840 ptas.

Fecha: 21 de mayo de 1991.

Matrícula del vehículo: LE-0635-B.

Número del D.N.I. o de empresa: 9.630.689.

Titular del vehículo: Antonino Herrero García.

Domicilio: Juan de Malinas, 13.

Población y provincia: 24005 León.

Denunciante: Inspección de Transportes.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente núm. LE-21.393-I-91.

Referencias de la denuncia: Día 13, mes 02, año 1991, hora 10,20, carretera N-601, n.º p. kilométrico 322.

Hecho sancionado: Realiza servicio público de transporte de mercancías, no llevando en el vehículo la Tarjeta de Transporte que posee del año 1991. Lleva la de 1990.

Precepto infringido: Art. 199-b. Reglamento de la Ley 16/87.—Precepto sancionador: Art. 201 del mismo.—Sanción impuesta: 5.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en los artículos 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el capítulo IV del título VI de su Reglamento (R. Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

—Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20 % de recargo según lo prescrito en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del valor de la Tarjeta de Transporte (artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago de la multa

Ingreso en metálico o mediante transferencia a la cuenta n.º 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León indicando

el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5002 Núm. 3758—6.840 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN
SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 18.290 CL. R.I. 6.340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., con domicilio en León, c/ Independencia, núm. 1, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea A.T. para 20 kV. y C.T.I. de 100 kVA. en Jiménez de Jamuz.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica Fenosa, S. A., la instalación de L.A.T. para 20 kV. y C.T.I. cuyas principales características son las siguientes:

Línea aérea trifásica para alta tensión para 20 kV. que, con entronque en la actual línea La Bañeza-Castrocalbón, alimentará un nuevo centro de transformación, tipo intemperie para 100 kVA. La longitud de la línea será de 64 m., los apoyos metálicos galvanizados y el conductor LAO-56.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 30 de mayo de 1991.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

5003 Núm. 3759—5.040 ptas.

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

Confederación Hidrográfica del Duero

COMISARIA DE AGUAS

ASUNTO: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Alberto Cuñado a instancia de D. Alberto Cuñado Rodríguez, en representación de Antibióticos, S. A., N.º CIF A-78/975984, con domicilio en Avda. Antibióticos, s/n., León, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 46,36 litros/seg., en el término municipal de León, con destino a usos industriales.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes características:

CARACTERISTICAS

Acuífero: U.H. 06.

Clase y afección del aprovechamiento: 2 sondeos de 150 y 600 metros de profundidad y 250 mm. de diámetro entubados, con tubería de 8 mm. de diámetro.

Nombre del titular y DNI o CIF: Antibióticos, S. A., A-78/975984, domicilio en León.

Lugar, término municipal y provincia de la toma: Casco urbano del T.M. León (León).

Caudal máximo en litros por segundo: 46,30.

Caudal medio equivalente en litros por segundo: 46,30.

Potencia instalada y mecanismo de elevación: S-I electrobomba múltiple de 40 CV. S-2 aflora espontáneamente.

Volumen máximo anual en metros cúbicos: 1.460.117.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de la concesión administrativa.

CONDICIONES

Primera.—Se concede a Antibióticos, S. A., de León, autorización para extraer un caudal total continuo equivalente de 46,30 litros/seg., en el término municipal de León, con destino a usos industriales y un volumen máximo anual de 1.460.117 m³.

La condición que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijen reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda.—Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

Tercera.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

Cuarta.—La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Quinta.—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B. O. del E. del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Undécima.—El concesionario queda obligado a remitir una vez finalizadas las obras, el corte estatigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

Duodécima.—Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, contra esta resolución cabe recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Isaac González Reñones.

4877 Núm. 3760—16.272 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

LEÓN

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1991, acordó aprobar los precios actualizados de las unidades de cerramiento con malla metálica galvanizada y plastificada y de afirmado con aglomerado asfáltico en caliente, a realizar en el vertedero controlado de escombros situado en Villamoros de las Regueras del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un total, en su ejecución por contrata incluido IVA, de 11.182.192 pesetas.

El expediente se expone al público por plazo de 15 días para que puedan formularse reclamaciones contra el acuerdo de referencia, a cuyo fin pueden examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de la Secretaría General.

León, 12 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5165 Núm. 3761—1.728 ptas.

El Pleno Municipal en sesión del día 25 de febrero de 1991 acordó:

“1.º—Llevar a puro y debido efecto la sentencia n.º 192 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid de 28 de mayo de 1984, en la que se declara, resolviendo recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Sector de La Chantría, que dicha aprobación definitiva es ajus-

tada al ordenamiento jurídico, a petición de D. Agustín de Celis Rodríguez, que actúa en representación de más del 60 % de la propiedad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 126.2 de la Ley del Suelo.

4.—Requerir a D. Agustín de Celis Rodríguez y demás propietarios a quienes representa que no hayan sido excluidos por virtud del planeamiento, para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 163.1 del Reglamento de Gestión, toda vez que el texto refundido que presenta de Estatutos y Bases de Actuación del Sector de La Chantría se acomoda a la realidad actual y facilita la ejecución de la sentencia”.

Ha habido una Modificación al Plan General de Ordenación Urbana excluyendo del sector varias propiedades e igualmente hubo otra Modificación al Plan General de Ordenación Urbana aprobada con fecha 21-12-90 y como consecuencia de estas Modificaciones se ve afectada la Base 1.ª de las Bases de Actuación y el art. 7.º de los Estatutos que quedan redactados así:

Artículo 7.º de los Estatutos:

La zona a que se refiere la actuación que constituye el objeto de la Junta de Compensación es el área de actuación de “La Chantría”, que comprende una extensión aproximada de 14,56 hectáreas, tal como ha sido delimitada por el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, cuya adaptación a la nueva Ley del Suelo fue aprobada por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de fecha 2 de diciembre de 1980, por la Modificación al P.G.O.U. aprobada con fecha 22 de diciembre de 1988 por la Junta de Castilla y León y por la Modificación al P.G.O.U. aprobada por la Junta de Castilla y León con fecha 21 de diciembre de 1990.

Base primera: Ambito territorial y finalidad.

1.—Las presentes Bases de Actuación se refieren a la Junta de Compensación del Sector de “La Chantría”, definido y delimitado por el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León, tras su adaptación a la nueva Ley del Suelo, que ha sido aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 2 de diciembre de 1980, por la Modificación al P.G.O.U. aprobada con fecha 22 de diciembre de 1988 por la Junta de Castilla y León y por la Modificación al P.G.O.U. aprobada por la Junta de Castilla y León con fecha 21 de diciembre de 1990.

2.—De acuerdo con lo establecido por el Plan, la ejecución del área cuya delimitación ha quedado ex-

puesta, se realizará mediante el sistema de compensación.

3.—La calificación del suelo comprendido en el área descrita, es la de Urbanizable Programado, y consiguientemente, habrá de ser desarrollada mediante el correspondiente Plan Parcial.

4.—La finalidad de las presentes Bases es establecer los cauces y criterios para incorporar a los propietarios del suelo comprendido en el sector a la Junta de Compensación; valorar las aportaciones de terrenos; ejecutar la obra urbanizadora; establecer las normas referentes al reparto de beneficios y cargas entre los propietarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 19 de junio de 1991.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

5251 Núm. 3762—7.848 ptas

PONFERRADA

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de junio de 1991, acordó aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas, que ha de regir la contratación, mediante concierto directo, de la obra de “Aceras y alumbrado público en la N-120 La Martina”, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de ocho días, durante los cuales el expediente tramitado se halla de manifiesto en la Unidad de Contratación, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Al propio tiempo y en virtud de lo acordado por la Corporación en la señalada sesión, se convoca concierto directo, para la contratación de la mencionada obra, de acuerdo a lo siguiente:

Aceras y alumbrado público N-120 La Martina.

Tipo de licitación: 30.000.000 ptas.

Clasificación: G,4,c).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Fianza provisional: 600.000 ptas.

Las proposiciones se presentarán en la Unidad de Contratación, de 9 a 14 horas, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

En el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones, en el indicado plazo

de ocho días, la licitación y el concierto directo quedarán sin efecto.

Ponferrada, 11 de junio de 1991.—El Alcalde, Celso López Gavela.

5120 Núm. 3763—3.456 ptas.

BUSTILLO DEL PARAMO

ANUNCIO DE SUBASTA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir para la ejecución de las obras de “Conjunto Polideportivo en La Milla del Páramo”, mediante subasta pública, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, tal como determina el art. 122 del R.D. 781/86.

Simultáneamente, en armonía con los artículos 122 y 123 del citado texto legal, se anuncia subasta pública, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se presentaran reclamaciones contra el pliego de condiciones.

a) Objeto.—La ejecución de las obras de construcción de “Polideportivo en La Milla del Páramo”, bajo el tipo de licitación de pesetas 14.564.201, mejorado a la baja.

b) Las obras se realizarán en el plazo de cuatro meses a partir de la firma del contrato.

c) El pliego de condiciones estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el horario y tiempo de la subasta, al objeto de que pueda examinarse y tener una mejor inteligencia del contrato, así como el proyecto técnico que sirve de base a la obra.

d) La garantía provisional para participar en la subasta, asciende a 291.284 ptas.

e) El modelo de proposición se establece al final de este anuncio.

f) Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de 10 a 13, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al en que aparezca el anuncio en el B. O. de la provincia. La apertura tendrá lugar acto seguido de las 13 horas del último día de presentación.

g) La fianza definitiva asciende al 4 % del precio de adjudicación.

h) La documentación a presentar la establece el siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D., con domicilio en, D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación de D.),

enterado de las condiciones de adjudicación de las obras de "Conjunto Polideportivo en La Milla del Páramo" (León), cuyo anuncio de subasta se publica en el B. O. de la provincia núm. de de de 1991, conforme a un todo con el pliego de condiciones y proyecto técnico, me comprometo a realizar las obras, con estricta sujeción a la documentación obrante en el expediente por la cantidad de (.....) pesetas.

Acompaño resguardo de la constitución de la fianza provisional, Documento N. I. o fotocopia y declaración jurada de capacidad y no incompatibilidad para participar en la subasta.

De conformidad con la cláusula 19.ª-b, no se admitirán las plicas enviadas por correo.

En a de de 1991.

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la realización de las obras de "Adecuación y equipamiento de Polideportivo en Bustillo del Páramo", de conformidad con el art. 122 del R.D. 781/86, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, al objeto de su examen y reclamaciones.

Finalizados los trabajos de empadronamiento y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento los resúmenes numéricos de la renovación padronal al 1-3-91, de conformidad con lo determinado en el art. 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de los Entes Locales, se abre un periodo de exposición al público de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y demás datos de la inscripción.

Bustillo del Páramo, 20 de junio de 1991.—El Alcalde, Faustino Sutil Honrado.

5369 Núm. 3764—8.352 ptas.

LA ROBLA

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 6 de junio de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, de conformidad con el art. 74 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un plazo de un mes de exposición al público, al objeto de que los interesados puedan presentar

ante el Sr. Alcalde, durante dicho plazo, las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, pudiendo solicitar información en las dependencias municipales sobre su inscripción en el padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estima necesario, sobre la hoja de inscripción por él cumplimentada.

La Robla, 11 de junio de 1991.—El Alcalde, Emilio Sierra García.

4995 Núm. 3765—468 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Aprobada provisionalmente la renovación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 1 de marzo de 1991, queda de manifiesto al público en la Secretaría por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 10 de junio de 1991.—El Alcalde, Benedito Fuente Calvo.

5008 Núm. 3766—198 ptas.

SOTO Y AMIO

Recibidas definitivamente las obras de "Equipamiento polideportivo en Canales —1.ª fase—" y solicitada por el contratista Tradeco, S. L., la devolución de la fianza de 163.487 pesetas, se hace público para que durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de contrato garantizado.

Soto y Amio a 5 de junio de 1991. El Alcalde, César González García.

4994 Núm. 3767—1.224 ptas.

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 7 de junio de 1991, los resúmenes provisionales del padrón municipal de habitantes, renovado quinquenalmente y totalizado al 1 de marzo de 1991, con el siguiente resultado: a) Población de derecho: 20.504 habitantes, y b) Población de hecho: 21.643 habitantes, queda abierto un periodo de exposición al público de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción, a tenor de lo prescrito en el artículo 74 del vigente Reglamento de Población y Demar-

cación Territorial de las Entidades Locales.

San Andrés del Rabanedo a 11 de junio de 1991.—El Alcalde, M. González.

5011 Núm. 3768—864 ptas.

CORBILLOS DE LOS OTEROS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 6 de junio, el padrón municipal de habitantes, renovado al 1 de marzo de 1991, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, con el objeto de que los interesados puedan examinar el mismo y presentar ante el Sr. Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1690/1986 de 11 de julio.

Corbillos de los Oteros, 11 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

4996 Núm. 3769—378 ptas.

SOTO DE LA VEGA

Habiendo sido aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de junio, el padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de marzo de 1991, y en cumplimiento del art. 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone a información pública por periodo de un mes, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción padronal.

Soto de la Vega, 10 de junio de 1991.—El Alcalde (ilegible).

5010 Núm. 3770—342 ptas.

TORENO

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de abril de 1991, se aprobó inicialmente el expediente de modificación y suplemento de crédito núm. 1/1991 con cargo a mayores ingresos y superávit del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 158 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de 15 días, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Toreno, 11 de junio de 1991.—El Alcalde, José-Luis Merno García.

5014 Núm. 3771—396 ptas.

CASTROCALBÓN

Aprobados por la Corporación Municipal en sesión de fecha 10 de junio de 1991, los resúmenes numéricos provisionales de habitantes, relativos al padrón municipal de habitantes referido al 1 de marzo de 1991, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Castrocalbón, 11 de junio de 1991. El Alcalde (ilegible).

5012 Núm. 3772—288 ptas.

MANSILLA DE LAS MULAS

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de febrero de 1991 acordó la aprobación provisional de la modificación del artículo 3.2 de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por utilización del servicio de piscinas municipales. El plazo ofrecido en el trámite de información pública anunciado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 55 correspondiente al 6 de marzo de 1991, concluyó sin que se haya presentado ninguna reclamación. La aprobación definitiva de la modificación se ha acordado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de abril de 1991.

Seguidamente, para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se publica la nueva redacción del apartado segundo del artículo tercero de la Ordenanza de que se trata que había sido íntegramente publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León núm. 158 correspondiente al 12 de julio de 1990:

“2.—De conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y por razones sociales que así lo aconsejan, se establecen los siguientes precios públicos:

Usuarios:

Adultos: Entrada ordinaria (lunes a viernes, 125; entrada de sábados y festivos, 175; bono de 15 días naturales, 1.000; bono de 30 días naturales, 1.800.

Niños 4-14 años): Entrada ordinaria (lunes a viernes), 60; entrada de sábados y festivos, 85; bono de 15 días naturales, 500; bono de 30 días naturales, 900.

Familias numerosas:

Adultos: Entrada ordinaria (lunes a viernes), 125; entrada de sábados y festivos, 175; bono de 15 días naturales, 700; bono de 30 días naturales, 1.260.

Niños (4-14 años): Entrada ordinaria (lunes a viernes), 60; entrada de sábados y festivos, 85; bono de 15 días naturales, 350; bono de 30 días naturales, 630.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, previniéndose que contra el acuerdo definitivo y la Ordenanza podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mansilla de las Mulas a 10 de junio de 1991.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

5059 Núm. 3773—1.296 ptas.

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de junio se ha acordado la aprobación del resumen numérico provisional resultante de la formación del padrón municipal de habitantes de este término municipal referido al 1 de marzo de 1991.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, se expone al público por plazo de un mes, pudiendo los interesados solicitar información y consultar la documentación sobre su inscripción en el padrón, sobre el resumen numérico del mismo y también, si lo estiman, sobre las hojas de inscripción padronal por ellos cumplimentadas. En dicho plazo pueden presentar las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales serán resueltas por el Sr. Alcalde.

Mansilla de las Mulas a 10 de junio de 1991.—El Alcalde, Octavio Barredo Llorente.

5060 Núm. 3774—468 ptas.

SAN EMILIANO

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de junio de 1991, se acordó solicitar aval bancario a Caja España, cuyas principales características son las siguientes:

Importe del aval.—1.350.000 ptas.

Destino del aval.—Responder ante

la Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de alcantarillado de Torrestío, 2.ª fase.

Garantías afectadas.—Impuesto municipal de circulación e ingresos de impuesto de bienes inmuebles.

Corretaje.—3 por mil sobre el nominal.

Comisión.—5 por mil sobre el nominal.

Apertura del aval.—1.000 ptas.

Por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 6 de junio de 1991, se acordó solicitar un aval bancario a Caja España, cuyas principales características son las siguientes:

Importe del aval.—4.000.000 de pesetas.

Destino del aval.—Responder ante la Diputación Provincial de la aportación municipal a la obra de renovación de la red de abastecimiento de agua en Torrestío.

Garantías afectadas.—Ingresos del Fondo Nacional de Cooperación Municipal.

Corretaje.—3 por mil sobre el nominal.

Comisión.—5 por mil sobre el nominal.

Gastos de apertura.—1.000 ptas.

Los citados expedientes se exponen en días y horas de oficina al público, en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, 11 de junio de 1991. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

5112 Núm. 3775—936 ptas.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 6 de junio de 1991, el Pleno del Ayuntamiento acordó aprobar el proyecto técnico de la obra de renovación de la conducción de agua desde la captación al depósito regulador en Torrebarrio, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Javier García Anguera y con un presupuesto total de 7.325.000 ptas.

Dicho proyecto se expone al público, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes, dicha exposición se hará en las oficinas municipales, en días y horas de oficina.

San Emiliano, 11 de junio de 1991. El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

5116 Núm. 3776—432 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA DE VALLADOLID

SECCION PRIMERA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación de que se hará mérito, se ha dictado por esta Sala el auto que transcribo literalmente es como sigue:

Rollo 744/90

Sentencia núm. 368

Audiencia de Valladolid. — Sección Primera. — Ilmo. Sr. Presidente: Don Gregorio Galindo Crespo.

Ilmos Sres. Magistrados: Don José-Luis de Pedro Mimbreno. — Don Juan Segoviano Hernández.

En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno.

La Sección Primera de la Ilma. Audiencia de Valladolid ha visto, en grado de apelación los autos incidentales, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna, y seguidos entre partes; de una y como demandante-apelante doña Pilar Rodríguez García, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Sabero, que ha estado representada por el Procurador don Manuel Martínez Martín y defendida por el Letrado don Baltasar Orejas Díez; y de otra y como demandado-apelado, don Francisco Sahelices García, que no ha comparecido en el presente recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los estrados de este Tribunal, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal; sobre separación conyugal.

PARTE DISPOSITIVA

Fallamos: Se confirma la sentencia de fecha 21 de noviembre de 1989 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna en el proceso de separación de que la presente apelación dimana, con las siguientes modificaciones: 1. — Se concede a la esposa con cargo a su marido, 5.000 pesetas mensuales a título de pensión compensatoria; 2. — El régimen de visitas referido a Rubén Sahelices Rodríguez se establecerá en periodo de ejecución de sentencia previa audiencia del mismo; 3. — La pensión concedida a los hijos y a la mujer se actualizará en la misma proporción que se alteren los ingresos de don Francisco Sahelices García. No se hace expresa declaración de condena respecto de las costas de esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Gregorio Galindo. — José-Luis de Pedro. — Juan Segoviano. — Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Ponente que en la misma se

expresa, estando celebrando sesión pública la Sección Primera de esta Ilustrísima Audiencia, en el día de su fecha, de lo que como Secretario certifico. — Valladolid, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel. — Rubricado. — Concuerda a la letra con su original a que me refiero.

Para que conste y en cumplimiento de lo acordado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y sirva de notificación en forma legal al demandado-apelado que no ha comparecido en el presente recurso, expido la presente que firmo en Valladolid, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — Fernando Martín Ambiel.

5023

Núm. 3777 — 6.264 ptas.

Sala de lo Contencioso - Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 604 de 1991 por el Procurador don Constancio Burgos Hervás en nombre y representación de Fortunato Puente Díez, Paula Bodega Carpintero, Alfonso González Flórez, Concepción Baeza de la Fuente, Benjamín Sastre Benavides y José María Fuertes García (heredero de José María Fuertes Vega) contra resolución de la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que desestima por silencio administrativo el recurso de reposición interpuesto por cada uno de los recurrentes en fecha

Nombre de Irío o corriente. — Pozo-6-3-91, 8-3-91, 7-3-91, 21-3-91, 6-3-91 6-3-91, contra las resoluciones desestimatorias de fecha 7-2-91 de la reclamación efectuada por cada uno ante el Director Provincial de Educación y Ciencia de León, sobre reconocimiento del derecho y consecuente pago de la "ayuda a la adaptación de las economías individuales" que establece la Ley 50/84.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1991. — Ezequías Rivera Temprano.

4801

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 629 de 1991 por Marcelino Castro Castro contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra resolución de la Dirección General de Correos y Telégrafos de 19 de febrero de 1991, por la que se desestima la reclamación de liquidación de dietas por desempeño de cometidos fuera del término municipal de su residencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 3 de junio de 1991. — Ezequías Rivera Temprano.

4755

*,

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. — Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 597 de 1991 por el Letrado don Octavio Puente Díaz, en nombre y representación de Beatriz Prieto Gil, en representación propia y de la totalidad de herederos de su padre D. Carlos Prieto Barbé, contra Orden de 5 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que desestima el recurso de alzada interpuesto por D. Carlos-Angel Prieto Barbé contra resolución de la Dirección General del SENPA de 14 de diciembre de 1990, que acordó declararse incompetente para conocer de la petición en su día deducida por D. Carlos-Angel Prieto Barbé, relativa a que le fuesen extendidos los efectos de la sentencia de la Excm. Audiencia Territorial de Cáceres, de 2 de julio de 1979, que reconoció a los litigantes, funcionarios pertenecientes a la Escala de Jefes de Silo, Centros de Selección y Almacén, que ejercían sus funciones en las provincias de Cáceres y Badajoz, los complementos de "dedicación especial, destino y toxicidad".

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en

la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 1 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 4804

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.—Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 606 de 1991 por el Procurador don Manuel Martínez Martín en nombre y representación de Domingo Moral Sánchez contra resolución de la Diputación Provincial de León de 17 de abril de 1991 por denegación de una autorización que fue solicitada en su día al Negociado de Vías y Obras para la construcción de un muro de hormigón en evitación de daños al domicilio del recurrente consecuencia de aluviones de agua.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 4 de junio de 1991.—Ezequías Rivera Temprano. 4803

NUMERO UNO DE LEON

Edicto de notificación

Doña María Antonia Caballero Treviño, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y partido.

Doy fe: Que en el procedimiento de menor cuantía, sobre tercería de dominio, 175/1990, promovido por doña Carmen Suárez Rodríguez y otro, mayores de edad, vecinos de León y representados por el Procurador señor Cieza, con "Banco Central, S. A.", de León, señor Muñiz Sánchez, y contra don Luis Herrero Fernández y Margarita Rodríguez Rodríguez, vecinos que fueron de Cistierna y hoy en ignorado

paradero, sin comparecencia en autos y con Martina Fernández Moya, vecina de León, se dictó sentencia de fecha siete de junio de 1991, que contiene la siguiente parte dispositiva:

"Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda de tercería de dominio, presentada por el Procurador señor Fernández Cieza, en nombre y representación de doña Carmen Suárez Rodríguez y don José Ángel Fernández Suárez, contra "Banco Central, S. A.", representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez, y contra don Luis Herrero Fernández, doña Margarita Rodríguez Rodríguez y doña Martina Fernández Moya, en situación de rebeldía procesal y, en su consecuencia, debo declarar y declaro justificado el dominio de los demandantes sobre la casa, compuesta de planta baja y dos altas, a la calle Orozco, n.º 4, en término de Trovajo del Camino, Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de una superficie aproximada de 100 metros cuadrados, acordando en consecuencia, alzar el embargo decretado sobre dicha finca en los autos 101/89 de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, todo ello sin expresa imposición de costas.—Notifíquese esta resolución a las partes, y llévase el original al libro correspondiente y testimonio a las actuaciones. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el término de cinco días a interponer ante este Juzgado.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Rodríguez López.—Rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia recaída en el procedimiento, a los demandados en situación de rebeldía procesal por incomparecencia en los mismos, y desconocerse el actual domicilio de dos de ellos, mediante la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en León, a doce de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Secretario, María Antonia Caballero Treviño.

5182 Núm. 3778—4.896 ptas.

NUMERO DOS DE LEON

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 21 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Julio Manuel Losada Ferreiro, representado por el Procurador Sr. De Felipe, contra José Luis Vidal Fernández, vecino de León, sobre reclamación de 263.000 pesetas de principal y la de 125.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día veinticuatro de julio, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existen, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de septiembre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 25 de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Un furgón marca Nissan-Vanette, matrícula LE-2413-S, valorado pericialmente en la suma de setecientos mil pesetas.

Dado en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

5126 Núm. 3779—4.824 ptas.

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Pilar Robles García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 646 de 1983, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., representado por el Procurador Sr. Muñiz Alique, contra D. Saturnino Gorgojo Gómez y D.ª María Angeles Torices, sobre reclamación de 1.000.000 de pesetas de principal y la de 400.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, y en su caso, segunda y tercera vez, término de 20 días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día 5 de setiembre, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día 10 de octubre a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día 14 de noviembre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON

Urbana: Finca sesenta. — Vivienda tipo "K" de la planta 6.ª de la casa en León a la calle Conde Toreno, n.º 1, 3 y 5 con vuelta a la de Batalla de Clavijo, n.º 40, con acceso por la escalera izquierda del portal n.º 5 de la calle Conde de Toreno y situada a la derecha subiendo esa escalera. Tiene una superficie útil de 90 metros y 60 decímetros cuadrados. Tomando como frente la calle Conde de Toreno, linda: frente, vuelo a cubierta de planta baja; derecha, vivienda "L" de su misma planta de la escalera derecha del portal núm. 3 de esa misma calle, y fondo, rellano de escalera y calleja servidera. Le corresponde como ajeo inseparable una participación de una ochenta y dos avas partes indivisa de cada una de las plantas de sótano y baja. Se le asigna con inclusión de la participación en plantas de sótano y baja, una cuota de participación en relación al total valor del inmueble principal de un entero y ciento ochenta y cuatro milésimas por ciento. Inscrita al T. 1.705, libro 189, S. 1 folio 17, finca 15.025, inscripción 3.ª. Valorada en 4.000.000 de pesetas.

León, doce de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Pilar Robles García.—Ante mí (ilegible).

5200 Núm. 3780—6.624 ptas.

Doña María Pilar Robles García, Magistrada-Juez del Juzgado número tres de Primera Instancia de León y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Rosa Fernández Pablos, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de la causante doña Primitiva Pablos Fernández, solicita se dicte auto declarando únicos y universales herederos abintestato de la finada doña Primitiva Pablos Fernández, a sus hermanos de doble vínculo Rosa, Magdalena y Felipa Pablos Fernández que heredarán por cabezas y a sus sobrinos José Jesús, Jesús Valerian y Manuel Nicanor Pablos Yebra heredando por estirpes, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en León, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno.—Ante mí.—E/ María Pilar Robles García.

4889 Núm. 3781—2.448 ptas.

NUMERO CUATRO DE LEON

D.ª M.ª Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 23/89, se tramitan autos de justicia gratuita, a instancia de don Manuel Garrido Sánchez, representado por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, designado en turno de oficio, contra doña Felisa Sánchez Díez con domicilio desconocido, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia n.º 19.

En León, a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno.

Vista por mí, doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 4 de León, la presente pieza incidental sobre solicitud de justicia gratuita, registrada con el n.º 23/89 y sustanciada por los trámites del juicio verbal, a demanda de D. Manuel Garrido Sánchez, representado por el Procurador D. Antonio Revuelta de Fuentes, con audiencia a doña Felisa Sánchez Díez y del Sr. Letrado del Estado.

Parte dispositiva.

Declaro el derecho a justicia gratuita de D. Manuel Garrido Sánchez al objeto de interponer demanda contra doña Felisa Sánchez Díez sobre separación conyugal, sin perjuicio de lo dis-

puesto en los arts. 28, 45, y 48 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—M.ª Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada doña Felisa Sánchez Díez expido el presente que firmo en León a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.—E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretaria (ilegible). 4974

NUMERO CINCO DE LEON

Don Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 421/90 se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador D. Mariano Muñiz Sánchez, contra don Emilio García García, Serrilla, Ayuntamiento de Matallana de Torio (León), en reclamación de 3.884.926 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y, en su caso por segunda y tercera vez, término de 20 días, sin suplir previamente la falta de títulos, y por el tipo de 7.798.000 ptas., que es el fijado en la escritura de constitución de hipoteca de la finca especialmente hipotecada y que será objeto de subasta, y que luego se describirá, señalándose para dicho acto las doce horas del día 26 de septiembre próximo, el que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en esta capital, c/ Ing. Sáenz de Miera, 6.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría de este Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 20 % del tipo citado, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación registral a que se refiere la Regla 4.ª de dicho artículo 131, se encuentran de manifiesto en esta Secretaría, entendiéndose que todo licitador que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor —si los hubiere— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda sub-acepta como bastante la titulación, y rogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y, por último, que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercera persona.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda las doce horas

del día 24 de octubre próximo, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 % del tipo de subasta que sirvió para la primera, sin que se pueda admitir postura inferior a este tipo. En cuanto al depósito para tomar parte en la misma será el 20 %, por lo menos, del tipo de esta subasta.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para dicho acto las doce horas del día 28 de noviembre próximo en que se llevará a efecto el remate, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas prevenidas en la Ley. En cuanto al depósito para tomar parte en esta subasta será el 20 % del tipo fijado para la segunda.

En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría de este Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Finca número veinticonco. — Local comercial, proyectado inicialmente como vivienda, en planta primera o baja, letra A, escalera cinco, del "Edificio San Roque V", sito en término de Santa Lucía de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León), en el paraje San Roque. Tiene una superficie construida de 108,15 metros cuadrados y una superficie útil de 85,05 metros cuadrados. Su acceso se realiza por el rellano de la escalera cinco y el portal número 5, que tiene su entrada desde el paseo que desemboca en la calle de ubicación, y linda: frente, portal y escalera número cinco; derecha entrando, izquierda y fondo, solar de ubicación. Cuota: En el total edificado 2,7245 % y en su edificio 16,0914 %.

Inscripción: Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Vecilla (León) al tomo 512, libro 48, folio 14 vto., finca 7-051, inscripción 5.ª.

Dado en León, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. — E/. Teodoro González Sandoval. — El Secretario (ilegible).

4864 Núm. 3782—8.136 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Don Ireneo García Brugos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 20/86, se siguen autos de juicio verbal civil, a instancia de Gumersindo Reguera Melón contra Propietrio Bodegas Pastrana, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta y por plazo

de 20 días, los siguientes bienes embargados a referido deudor que al final se expresan y con las prevenciones siguientes:

1.ª—La primera subasta se celebrará el día 4 de septiembre a las trece horas, en este Juzgado sito en paseo Sáenz de Miera, 6. Tipo de esta subasta 2.025.000 pesetas que es el valor pericial de los bienes.

2.ª—La segunda el día 27 de septiembre a las trece horas. Y la tercera el día 23 de octubre a las trece horas, ambas en el mismo lugar que la primera y para el caso de que fuera declarada desierta la precedente por falta de licitadores y no solicitarse por el acreedor la adjudicación de los bienes. Tipo de la segunda: 1.782.000 pesetas. La tercera sin sujeción a tipo.

3.ª—Los licitadores —excepto el acreedor demandante—, para tomar parte, deberán consignar previamente en el Juzgado, una cantidad no inferior al 20 % del tipo en la primera, e igual porcentaje del tipo de la segunda, en ésta y en la tercera, o acreditar con el resguardo de ingreso, haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado número 213400013002086 en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina 3330, plaza Santo Domingo, 9, León.

4.ª—Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en el Juzgado junto con aquél, resguardo de ingreso de la consignación del 20 % del tipo de subasta en cada caso, en la cuenta anteriormente mencionada.

5.ª—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la primera y la segunda, y sin esta limitación para la tercera.

6.ª—Los licitadores podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

7.ª—El adquirente de los derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el actual arrendatario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Un vehículo Avia, modelo 2.500, matrícula LE-43.382, con valor de 25.000 pesetas.

Derechos de traspaso y arrendamiento de un local sito en la planta baja de la C/ Templarios, núm. 1, de León, con valor de 2.000.000 de pesetas.

Suma total: 2.025.000 pesetas.

León, a siete de junio de mil novecientos noventa y uno.—El Magistrado Juez, Ireneo García Brugos.—El Secretario (ilegible).

5150 Núm. 3783—5.616 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

D.ª M.ª Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición n.º 645/90, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen como sigue:

Sentencia.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. Vistos por la Ilma. Sra. D.ª M.ª Dolores González Hernando, Magistrada Juez de Primera Instancia número 7 de León, los presentes autos de juicio de cognición n.º 645/90, seguidos a instancia de D.ª Isabel Rodríguez Arias, representada por el Procurador Sr. De Felipe y asistido del Letrado D. Jorge Revenga, contra don Alfredo Acevedo y doña Ana García Arias, representados por la Procuradora señora Erdozain Prieto y asistidos del Letrado D. Luis A. Díaz Suárez, contra don Teófilo Acevedo García, vecino de Felechilla y asistido de este mismo Letrado, y contra D.ª Amparo Angelina Rodríguez Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, sobre acción reivindicatoria.

Fallo.—Que desestimando como desestimo la demanda interpuesta por doña Isabel Rodríguez Arias, contra D. Alfredo Acevedo, D.ª Ana García Arias, D. Teófilo Acevedo García y D.ª Amparo Angelina Rodríguez Rodríguez, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones contenidas en la demanda y debo declarar y declaro que la propiedad del huerto solar conocido por "La Hornera" de Felechillas, es de los esposos D. Alfredo Acevedo del Blanco y D.ª Ana García Arias, acordando la obligación de la actora de dejar libre y en uso debido, el terreno de dicha finca a sus dueños, todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte actora. Contra la anterior sentencia podrán las partes interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de de tres días.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado M.ª Dolores González Hernando.—Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a doña Amparo A. Rodríguez Rodríguez, expido y firmo el presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

4976 Núm. 3784—4.536 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido en los autos de juicio ejecutivo número 131/91, seguidos en este Juz-

gado a instancia del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, contra don Ignacio Blanco Rodríguez, sobre reclamación de 517.910 pesetas de principal más otras 400.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, por medio del presente se cita de remate a don Ignacio Blanco Rodríguez, actualmente en ignorado paradero, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere. Asimismo se le hace saber que por ignorarse su paradero, se ha practicado el embargo sobre sus bienes sin el previo requerimiento de pago tal como previene el art. 1.460 de la Ley de E. Civil.

Y para que conste y sirva de notificación y citación de remate en legal forma al demandado don Ignacio Blanco Rodríguez, mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario Judicial (ilegible).

4977

Núm. 3785—2.448 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de Ponferrada y su partido, en los autos de menor cuantía núm. 572/88 seguidos a instancia de Ceferino Parra Arias y Angel Parra Arias, contra Plásticos Alfer, S. A. y Manuel Alvarez Fernández, por el presente edicto se emplaza al demandado Plásticos Alfer, S. A., para que dentro del plazo de diez días comparezca ante la Ilma. Audiencia Provincial de Valladolid a usar de su derecho, en virtud del recurso de apelación interpuesto, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubie lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 18 de junio de 1991.—Josefa Vicente González.

5312

Núm. 3786—1.584 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Antonio Peliz Alvarez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio núm. 10/91, en el cual ha recaído sentencia, cuyo encabellamiento y fallo es como sigue:

Sentencia n.º 191/91. — En nombre del Rey. — En la ciudad de Ponferrada, a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — Siendo don Antonio de Castro Cid, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiendo visto los prece-

dentos autos de juicio de divorcio número 10/91, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Nieves Sarmiento Rodríguez, mayor de edad y vecina de Ponferrada, representada por el Procurador don Manuel Días Rodríguez y asistida del Letrado D. Ramón J. González Rodríguez, contra don Manuel Rambaud Galves, mayor de edad y vecino de Facina —Cádiz—, declarado en rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por el Procurador don Manuel Días Rodríguez, en nombre y representación de doña María Nieves Sarmiento Rodríguez, contra don Juan Mnaul Rambaud Galves, debo decretar y decreto la disolución por divorcio del matrimonio formado por doña María Nieves Sarmiento Rodríguez y por don Juan Manuel Rambaud Galves. Se mantiene la pensión alimenticia de los hijos y la guarda y custodia de los mismos según lo acordado en la sentencia de separación de fecha diez de febrero de mil novecientos ochenta y siete. Una vez que esta sentencia sea firme, comuníquese de oficio al Registro Civil de Cacabelos, donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes. Cúmplase lo preceptuado en el artículo 248-4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo. — E/ Fdo.: Antonio de Castro Cid.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado hoy en ignorado paradero, don Juan Manuel Rambaud Galves, y su publicación en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo la presente en Ponferrada, a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. — Doy fe. — El Secretario, José Antonio Peliz Alvarez.

5029

Núm 3787—4.608 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Doña María Cruz Lobón del Río, Juez de Instrucción número 5 de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 269/90, se tramitan autos de J. ejecutivo promovidos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de Alfonso Miranda Torre, contra D.ª Isabel Barreiro Espinosa, sobre reclamación de 387.670 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día veintitrés de julio a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 25 de septiembre a las 11,30 horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las 11,30 horas del día veintitrés de octubre, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Vehículo Mercedes 190 D, matrícula LE-6820-N, valorado en 1.850.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno.—María Cruz Lobón del Río.

5226

Núm. 3788—4.464 ptas.

NUMERO DOS DE ASTORGA

Cédula de emplazamiento

En este Juzgado se siguen autos de J. cognición 205/90, a instancia de Telefónica de España, S. A., representada por don José A. Pardo del R. contra Empresa Dumer-Pirenaica, domiciliada en León, hoy en ignorado paradero, y contra Torío, S. A., y U. A. P. Seguros, en cuyos autos en resolución del día de la fecha se acordó emplazar a la code mandada Dumer Constructora Pirenaica, a fin de que en el plazo improrrogable de seis días, se persone en forma en dichos autos por medio de Letrado bajo los apercibimientos de ser declarado en rebeldía parándole el perjuicio procedente en derecho.

Y para que tal emplazamiento tenga lugar expido la presente cédula en Astorga, a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario (ilegible).

4943